



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Catorce de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00394-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por JHON LEISON CORDOBA RIOS en contra de LAVANDERIA COLOMBIA S.A.S., para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

-Aclarará el hecho primero ya que, no indica los extremos laborales reales y los términos de los contratos.

-Formulará correctamente la pretensión segunda subsidiaria, pues debe contener una petición expresada con precisión y claridad, y no fundamentos de derecho, según lo preceptuado en el artículo 25 del CPTSS.

-Arribará Certificado de Existencia y representación Legal debidamente actualizado, toda vez que el aportado tiene una vigencia de más de cuatro (4) meses.

-Deberá aportar las pruebas documentales relacionadas en el acápite de pruebas de forma organizada y completa. Lo anterior en cumplimiento de lo que exige el numeral 9° del artículo 25 y artículo 26 del CPTSS.

-Deberá relacionar los documentos denominados "Aviso de no prórroga del contrato de trabajo (FI 46), "Prórroga de contrato de trabajo (FI 47), "Liquidación de contrato (FI 48), "Certificado de aportes (FI 49), "Certificado (FI 50), "Certificado de paz y salvo en seguridad social (FI 51), "Constancia de recursos humanos (FI 52), "Liquidación definitiva (FI 53), "Certificado laboral FI 55), "Retiro de cesantías (FI 56),



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

“Concepto de pronóstico de rehabilitación (FI 165-166)”, “Solicitud radicado 2020-00251 del 06/08/2021 (FI 275), “Cedula de ciudadanía (FI 276-277)”, “Historia clínica de preingreso (FI 432-433)”, “Certificado médico de preingreso ocupacional (FI 434-435)”, “Certificado médico de egreso (FI 436)”, “Aviso de no prórroga del contrato de trabajo (FI 461)”, “Remisión expediente para trámite de controversia- junta regional de Antioquia (FI 462-467)”, “Respuesta derecho de petición del 10 de junio de 2021 (FI 474)”, “Pago honorarios (FI 475-476)”, “Remisión de caso a Junta Regional Antioquia FI (477-489)”. Lo anterior en cumplimiento de lo que exige el numeral 9° del artículo 25 del CPTSS.

-Deberá aportar la prueba relacionada como “2. contrato laboral”, “10. Certificado de existencia y representación”, “11. respuesta solicitud de desacato donde ordenan no dar trámite de fecha 29 de noviembre de 2021”, ya que las mismas fueron relacionadas, pero no aportadas. Lo anterior en cumplimiento de lo que exige el numeral 9° del artículo 25 del CPTSS.

-Deberá aportar nuevamente las pruebas documentales denominadas “historia clínica de folio 84, 85, 87, 89, 90, 92, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 111, 121, 124, 126, 133, 134, 135, 136, 140, 141, 148, 150, 151, 153, 154, 155, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 171, 266, 267, 300, 335, 337, 341, 342, 350, 353, 363, 387, 389, 340” y “concepto de pronóstico de rehabilitación folios 165, 166”, ya que las mismas no pueden ser visualizadas correctamente. Lo anterior en cumplimiento de lo que exige el numeral 9° del artículo 25 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 003
hoy 17 de enero de 2022 a las 8 a.m.

Consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-itagui/54>

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbf4ac532ef2d4c01d327e2a9df56137590330ff242cf0a6881404b9b3261061**

Documento generado en 14/01/2022 01:16:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>